

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51257

ORDENANZA 51257

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51257

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación de vehículos de carga de más de cuatro (4) toneladas (Porte Bruto), vayan o no cargados en las arterias interiores del Parque Indoamericano, delimitado por las Avenidas Francisco Fernández de la Cruz, Escalada Castañares y Lacarra.

ARTÍCULO 2°. Las disposiciones de la presente ordenanza entrarán en vigencia a los veinte (20) días de promulgada la presente, debiendo emplazarse el señalamiento correspondiente antes de dicho plazo.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51257. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).